



Es un trámite obligatorio para el registro de la vivienda como uso turístico en el Servicio Territorial de Turismo competente.

En el caso de Alicante, se trata de una solicitud de información escrita conjunta sobre la compatibilidad de dicha actividad (uso de alojamiento temporal con tipología de vivienda turística) y la habitabilidad de la propia vivienda. Dicha información se emitirá como certificado no anónimo vinculado a una vivienda determinada en la localización determinada (por ejemplo, la actividad vivienda de uso turístico en la calle Uno, piso 1º, solicitada por el propietario, está permitida o es apta)

La documentación necesaria es:

- **Memora descriptiva** de la instalación y la actividad, necesidad de uso, aprovechamiento del suelo y requerimientos de la instalación respecto a los servicios públicos, y con justificación de la normativa de diseño y habitabilidad que le es de aplicación, así como la normativa sobre el alojamiento turístico (DECRETO 10/2021, de 22 de enero, del Consell, de aprobación del Reglamento regulador del alojamiento turístico en la Comunitat Valenciana)
- **Plano de emplazamiento y plano de la vivienda.**
- Justificación de la titularidad de la vivienda. Dependiendo del caso (en caso de que el propietario sea una sociedad, deberá aportar, además, escritura de constitución de la sociedad y CIF):
  - o Si lo solicita el propietario: DNI/NIF/NIE y escritura o nota simple, siempre que tenga una antigüedad no superior a 6 meses (de superarse esta antigüedad, podrá aportarse el recibo del IBI más reciente que ya esté a nombre del nuevo propietario).
  - o Si lo solicita el arrendatario: DNI/NIF/NIE de arrendador y arrendatario, escritura o nota simple o último recibo del IBI. Además debe aportar el contrato de arrendamiento firmado por ambas partes.
  - o Si se solicita por un acto de cesión: DNI/NIF/NIE de cedente y nuevo, escritura o nota simple o último recibo del IBI. Además debe aportar el documento de cesión.
- Pago de la tasa municipal. En la actualidad, en el Ayuntamiento de Alicante, dicha tasa está valorada en 111,39 €.

Tiene un plazo oficial de 15 días hábiles (lo que supone aproximadamente 3 semanas). Es necesaria la respuesta del Ayuntamiento, puesto que para el registro en Turismo, se pedirá código seguro de verificación (CSV) para la comprobación de la existencia de dicho certificado y su aptitud.

Solicítanos información, porque la vivienda de uso turístico no está permitida en todas las localizaciones (depende de la calificación de la zona y si está afectada por planes parciales o planes especiales)